



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de error habido en la publicación de "Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2013 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo" (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 43, de 21 de febrero de 2013).

Advertido error material en la publicación de "Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2013 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 43, de 21 de febrero de 2013, con el código de registro 2013-03065, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Al final del texto de la resolución, por omisión del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias,

Debe decir:

"ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, 6 de febrero de 2013, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte económica:

D. Rafael Rocés Arbesú.

D. Gilberto San Martín Vázquez.

Por la parte social:

D.ª Pilar Iglesias García (MCA-UGT).

D. Ernesto Fernández Fuertes (FECOMA-CC.OO.).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, acuerdan:

1.º—Fijar la jornada laboral anual para el año 2013 en 1.736 horas.

Por este motivo, con el fin de adecuar el calendario laboral anual del año 2013, se determinan como días no laborales, abonables y no recuperables los que a continuación se indican:

11 de febrero	16 de agosto
1 de abril	23 de diciembre
20 de mayo	24 de diciembre
10 de junio	30 de diciembre
26 de julio	31 de diciembre

Si alguna de estas fiestas de Convenio coincidiera con alguna fiesta local se trasladará al día siguiente laborable. Igualmente se procederá a trasladar al día siguiente laborable la fiesta local que coincidiera en sábado.

Se autoriza para proceder a realizar los trámites pertinentes para el registro del presente acta ante la autoridad laboral y su inscripción en el BOPA, a D.ª Amparo Bernardo García, con DNI 10.883.943-K.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.—Cód. 2013-04256.